



INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS Y PRÁCTICA DE DILIGENCIAS (AUTO)

Juzgado Instrucción Reus (ant.IN-1)
Procedimiento Previas 450 /2012

AUTO

Magistrada Jueza .
En Reus, a 23 de noviembre de 2012

HECHOS

ÚNICO.- Se ha recibido el anterior atestado policial/denuncia en relación a un presunto delito de robo con fuerza en las cosas, denunciado por [REDACTED]

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Examinadas la naturaleza y las esenciales circunstancias de los hechos anteriormente referidos procede, en primer lugar, incoar Diligencias Previas y concurriendo lo dispuesto en el artículo 779. 1. 1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el número del artículo 641.2º del mismo cuerpo legal, y desconociéndose el autor de los hechos denunciados, sólo cabe acordar el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones al no considerarse útil o necesaria la práctica de ninguna diligencia de prueba, según se deduce del propio contenido de la referida denuncia.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO la incoación de las oportunas Diligencias Previas y al mismo tiempo y, sin más trámites, acordar el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO** de las presentes actuaciones por desconocerse el autor de los hechos denunciados.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reforma a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.